

2524-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con uno minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día diecinueve de junio del año dos mil veinte, la asamblea virtual cantonal de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504830108	AXEL ALEXANDER FLORES ABEA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504210584	ILEANA MARÍA ACUÑA CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
502990207	MILEIDA CALDERON VÍCTOR	TESORERO PROPIETARIO
503220060	ELÍAS ESPINOZA VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
901160240	CINDY AUXILIADORA CID PINEDA	SECRETARIO SUPLENTE
113420727	JORGE LUIS CASTRILLO TOLEDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504390922	ESDRAS JAFFETH QUINTANA FLORES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504830108	AXEL ALEXANDER FLORES ABEA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901160240	CINDY AUXILIADORA CID PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504180588	EDILBERTO FLORES ABEA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990207	MILEIDA CALDERON VÍCTOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503220060	ELIAS ESPINOZA VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
504210584	ILEANA MARÍA ACUÑA CAMACHO	TERRITORIAL SUPLENTE
503060727	JESÚS CHAVES SALGUERA	TERRITORIAL SUPLENTE
113420727	JORGE LUIS CASTRILLO TOLEDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de Génesis Mana Quintanilla Flores, cédula n.º 504330466, como fiscal suplente, e Ileana Canales Sánchez, cedula n.º

800780843, como delegada territorial suplente; debido a que fueron designados en ausencia sin que, a la fecha, consten en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación. En este sentido, considérese que de conformidad con lo establecido en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento.

En consecuencia, para subsanar estas inconsistencias, las señoras Quintanilla Flores, y Canales Sánchez, podrán aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, en los términos de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Considérese además que resulta improcedente la acreditación del señor Kevin Alberto Flores López, cédula n.º 504350474, como delegado territorial propietario -también electo en ausencia-, debido a que este no cumple con el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento aludido y en la referida resolución n.º 2705-E3-2021. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político realizar una nueva asamblea cantonal en LA CRUZ para ocupar el cargo vacante..

En consecuencia, queda pendiente la designación de la **fiscalía suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente;** los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento y el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución n.o 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor con posterioridad a esta

fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dgv
C.: Exp. n.º 063-2005 , partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 11916/09423-2021